

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 761

INFORME NEGATIVO

26 de enero de 2026

RECIBIDO ENE26'26AM9:02
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educacion, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 761, no recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 761 tiene el propósito de enmendar el título; los artículos: 1, 3, 4, 5 y 6 de la Ley 10-2025, conocida como "Ley de Integración de Valores y Ética" a los fines de ampliar sus disposiciones, situar una nueva definición; añadir una nueva área de apoyo al Oficial de Cumplimiento.

INTRODUCCIÓN

El Proyecto del Senado 761 propone enmendar la Ley 10-2025, conocida como la "Ley de Integración de Valores y Ética", con el fin de ampliar su alcance para incorporar la inteligencia emocional como eje formal del currículo, añadir definiciones adicionales, establecer nuevas responsabilidades para el Oficial de Cumplimiento y disponer la creación de estructuras operacionales para la integración transversal de estos componentes en el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR). La pieza legislativa parte del reconocimiento de que el desarrollo socioemocional, el

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Informe Negativo P. del S. 761

fortalecimiento de valores y el manejo adecuado de las emociones son componentes esenciales para la formación integral del estudiantado, propósitos que sin duda son loables y coherentes con la política pública educativa.

No obstante, la evaluación preliminar realizada por esta Comisión, junto con el insumo provisto por el Departamento de Educación mediante el memorial sometido, revela que, aunque la intención legislativa responde a una preocupación legítima, el contenido operacional del proyecto presenta retos significativos para su implantación. El DEPR, en su análisis, puntualiza diversas preocupaciones relacionadas con redundancias, duplicidad de funciones, conflictos con facultades ya existentes, y limitaciones impuestas por las regulaciones federales en materia de flexibilidad curricular. Estas observaciones forman parte del memorial remitido a la Comisión, documento que será analizado y resumido de manera detallada más adelante en este informe, como parte de la sección correspondiente dedicada al resumen y discusión del memorial del Departamento.

Bps
Aun con la importancia del tema abordado por el P. del S. 761 y el valor formativo que la inteligencia emocional representa para la convivencia escolar, es necesario evaluar cuidadosamente si las disposiciones propuestas realmente adelantan la política pública vigente o si, por el contrario, generan cargas innecesarias, confusión normativa o efectos adversos sobre la flexibilidad metodológica del Departamento de Educación. Conforme a la información preliminar provista por la agencia, que será examinada en detalle en secciones posteriores, las enmiendas sugeridas (aunque bien intencionadas), podrían resultar redundantes, innecesarias y potencialmente incompatibles con los marcos administrativos y federales que rigen al sistema educativo.

A la luz de estos elementos, esta Comisión reconoce el carácter aspiracional y constructivo de la medida, pero también debe atender con rigor los planteamientos técnicos de la agencia responsable de su implantación. Por ello, aun reconociendo la validez del propósito legislativo, se adelanta que existen fundamentos sustantivos para no recomendar la aprobación de esta medida, los cuales se expondrán con mayor profundidad al evaluarse el contenido del memorial sometido por el Departamento de Educación.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, en adelante, Comisión, como parte de la evaluación y análisis del P. del S. 761, solicitó memoriales explicativos al Departamento de Educación; Departamento de Salud; Departamento de la Familia; Oficina de la Procuradora de las Mujeres; Asociación de Maestros de Puerto Rico; Oficina de Gerencia y Presupuesto; Asociación de Psicología de Puerto Rico y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA).

Al momento de realizar este informe no habíamos recibido los memoriales explicativos de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Asociación de Maestros de Puerto Rico.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) presentó a esta Comisión un memorial detallado en el cual expone las razones por las cuales no endosa la aprobación del Proyecto del Senado 761. En su comunicación, la agencia parte del marco constitucional que rige la educación pública en Puerto Rico y recuerda que, conforme al Artículo II, Sección 5 de la Constitución de Puerto Rico, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar una educación que promueva el pleno desarrollo de la personalidad del estudiante y que fortalezca el respeto a los derechos humanos. Este marco constitucional, sostiene el DEPR, ya impone obligaciones amplias y suficientes relacionadas con la formación socioemocional del estudiantado, por lo que los principios generales que persigue la medida (como la importancia de los valores, la ética y la inteligencia emocional) no son ajenos a las prácticas y programas que actualmente implementa la agencia.

Bps
En su análisis del proyecto, el Departamento establece que, aunque la intención legislativa es legítima, las disposiciones del P. del S. 761 resultan innecesarias y redundantes. El DEPR explica que la dimensión socioemocional del estudiante ya se atiende mediante diversas iniciativas curriculares y extracurriculares, por lo que añadir una definición de inteligencia emocional en la ley o modificar el título de la legislación vigente no tendría un efecto práctico en la política pública. A juicio de la agencia, estas enmiendas serían meramente declarativas y no aportarían beneficios tangibles al aprendizaje ni a la vida escolar. Así, el memorial subraya que los cambios sugeridos no adelantan la política pública educativa existente, sino que incorporan elementos que el Departamento ya trabaja desde sus programas y enfoques actuales.

El memorial también destaca que varias disposiciones del proyecto duplican facultades que ya posee el Departamento de conformidad con la Ley 85-2018, según enmendada. Por ejemplo, la medida propone mandatos de colaboración interagencial y comunitaria, pero el DEPR aclara que estas facultades ya están expresamente delegadas a la agencia mediante la Oficina de Integración Comunitaria. En ese sentido, advierte que repetir o reestructurar esas funciones podría crear confusión normativa y generar cargas administrativas innecesarias que no contribuyen de forma efectiva al mejoramiento del sistema educativo.

El señalamiento más crítico del DEPR se dirige a la imposición de un modelo específico de inteligencia emocional en el currículo, en este caso, el modelo de Salovey y Mayer. La agencia sostiene que esta disposición limita severamente la flexibilidad metodológica del sistema educativo, el cual debe ajustarse a distintos enfoques basados

en evidencia científica y a las necesidades particulares de las comunidades escolares. Más aún, el DEPR advierte que la imposición legislativa de un solo modelo metodológico podría comprometer la elegibilidad de fondos federales, ya que estos requieren apertura metodológica y adaptación continua a diversas prácticas educativas validadas. La agencia explica que, si la Asamblea Legislativa insistiera en la implantación mandatoria de un modelo único, *sería indispensable identificar una asignación legislativa de fondos recurrentes, debido a que este tipo de mandato no podría sostenerse con fondos federales.*

Finalmente, el memorial concluye que la aprobación de este proyecto afectaría la gestión administrativa y financiera del Departamento, por lo que no favorece su aprobación. El DEPR exhorta a esta Comisión a considerar alternativas viables que fortalezcan la implantación de la Ley Núm. 10-2025 sin imponer cargas innecesarias ni restricciones incompatibles con el uso de fondos federales.

OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) presentó su memorial explicativo en el que establece con claridad que formula reservas con el único propósito de otorgar deferencia al Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR). En su análisis, la OPM reconoce expresamente que el DEPR ya ha desarrollado un marco curricular vigente conforme a la Ley 10-2025, particularmente mediante la Carta Circular Núm. 010-2024-2025 titulada "Política pública para la implementación de las doce horas contacto anuales en Salud Emocional en Acción", la cual institucionaliza un currículo de manejo emocional desde kínder hasta duodécimo grado.

Bps
La OPM señala que este currículo integra valores humanos, ética y destrezas socioemocionales de manera transversal, y que, en efecto, atiende los mismos elementos que el P. del S. 761 busca reforzar. En virtud de ello, la OPM entiende que el Departamento de Educación ya posee la estructura conceptual y operativa necesaria para continuar la implantación de estos componentes sin necesidad de crear estructuras adicionales.

En esa misma línea, la OPM advierte que la creación de un nuevo comité interagencial, como propone el proyecto, podría generar procesos burocráticos innecesarios y retrasar iniciativas que el DEPR ya está implementando de forma efectiva. La agencia recalca que sería más conveniente fortalecer el marco existente y apoyar los programas en curso bajo el DEPR, asegurando su continuidad mediante los mecanismos que la ley y la reglamentación de dicha agencia ya contemplan. En consecuencia, la OPM recomienda que el desarrollo y la implementación de la inteligencia emocional permanezcan bajo la dirección y supervisión del Departamento de Educación, con la colaboración de otras agencias únicamente en calidad de asesoras y evitando duplicidad de funciones o estructuras que puedan limitar la agilidad institucional.

DEPARTAMENTO DE SALUD

El Departamento de Salud reconoce que la medida tiene un objetivo alineado con la política pública de bienestar y reconoce además que la inteligencia emocional constituye un componente esencial en la salud mental, la prevención del riesgo y el desarrollo integral de la población escolar. En ese sentido, el Departamento está a favor de la medida, pero lo hace acompañado de una serie de recomendaciones dirigidas a fortalecer su rigor conceptual, su alineación con la evidencia científica y su efectividad como política pública.

En su exposición, el Departamento de Salud subraya la responsabilidad constitucional que tiene de velar por la salud pública y destaca que, como parte de esa misión, diversas divisiones adscritas a la agencia (incluyendo la Comisión para la Prevención del Suicidio (CPS)) trabajan activamente en el desarrollo de estrategias para atender la salud emocional y mental de la población. Desde esa perspectiva, la agencia coincide con el propósito general del P. del S. 761, al entender que la integración de la inteligencia emocional en el currículo educativo puede contribuir significativamente a la prevención de conductas de riesgo, la promoción del bienestar y la creación de entornos escolares más seguros y protectores.

Bps
Sin embargo, el Departamento de Salud entiende que la medida debe fortalecerse conceptualmente para garantizar su implantación efectiva. En primer lugar, recomienda que se incorporen definiciones precisas y ampliamente aceptadas sobre inteligencia, emociones e inteligencia emocional. Esto permitiría asegurar un marco conceptual uniforme para su desarrollo curricular. El memorial provee varias definiciones basadas en estudios científicos y literatura especializada, con el fin de promover una comprensión adecuada de los conceptos fundamentales que sustentan esta política pública emergente.

Asimismo, el Departamento de Salud recomienda destacar explícitamente en la ley los beneficios de la inteligencia emocional para el desarrollo humano. Expone que la investigación científica demuestra que individuos con alto nivel de inteligencia emocional manifiestan mayor empatía, mejores destrezas de comunicación, mayor adaptabilidad, creatividad frente a los retos y capacidad de autorregulación emocional. Subraya que estas cualidades son esenciales para fomentar resiliencia, prevenir conductas de riesgo (incluyendo el suicidio) y promover un ambiente escolar saludable y funcional.

Otro aspecto recomendado es que la medida detalle, al menos de manera general, los componentes esenciales del currículo que se propone desarrollar. El Departamento entiende que este currículo debe estructurarse con objetivos de aprendizaje claros, estrategias pedagógicas validadas científicamente, mecanismos de evaluación de competencias socioemocionales, integración transversal en las materias académicas y

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Informe Negativo P. del S. 761

formación continua para el personal docente y no docente. El propósito de esta recomendación es asegurar que la implementación sea coherente, consistente y medible.

Del mismo modo, el memorial aconseja clarificar las funciones del comité multidisciplinario dispuesto por la medida. La agencia entiende que este comité debe tener roles definidos en la supervisión de la implantación del currículo, la evaluación de su efectividad, la coordinación de esfuerzos interagenciales y la incorporación de expertos en salud mental, ética y educación. Enfatiza que una estructura clara permitirá medir el impacto de la política pública y ajustar su implementación según sea necesario.

Finalmente, el Departamento de Salud recomienda integrar formalmente a la Comisión para la Prevención del Suicidio en los procesos de capacitación dirigidos al personal escolar. Esta comisión, adscrita al Departamento, cuenta con la pericia necesaria en identificación temprana de señales de riesgo, manejo de crisis emocionales y promoción de entornos seguros. Su participación sería un elemento esencial para asegurar que los profesionales escolares puedan responder adecuadamente a retos complejos de salud mental que puedan surgir en el contexto educativo.

En conclusión, el Departamento de Salud endosa la medida, pero enfatiza que su efectividad dependerá de que la legislación incorpore definiciones claras, fortalezca los componentes curriculares, precise las funciones del comité creado y formalice la colaboración interagencial, particularmente con la Comisión para la Prevención del Suicidio.

Bps

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

El Departamento de la Familia presentó su memorial explicativo sobre el Proyecto del Senado 761 y, tras evaluar la medida, expresa que coincide con su propósito general de fortalecer la enseñanza de valores, ética e inteligencia emocional en el sistema educativo. La agencia reconoce que la Ley Núm. 10-2025 promueve el respeto, la equidad y las destrezas socioemocionales, pero que la ausencia de un currículo estructurado limita su implantación efectiva. Por ello, entiende que el proyecto atiende adecuadamente esa insuficiencia técnica al proponer un currículo validado científicamente, diseñado por un comité interdisciplinario y orientado a reforzar la formación emocional del estudiantado.

El memorial enfatiza que los valores y la inteligencia emocional son componentes esenciales para atender la problemática social que enfrenta Puerto Rico, incluyendo la violencia, el discrimen y la deshumanización de las relaciones sociales. El Departamento de la Familia resalta la importancia de que los niños desarrollen desde temprana edad destrezas de empatía, autorregulación emocional y sensibilidad social, y afirma que la educación es la herramienta más poderosa para transformar estas realidades. Por ello,

endosa los esfuerzos legislativos dirigidos a estructurar un currículo formal que fomente la convivencia pacífica, el respeto y el desarrollo integral del estudiantado.

No obstante, la agencia también subraya una consideración fundamental: dado que la medida impacta directamente el funcionamiento curricular del Departamento de Educación, el Departamento de la Familia establece de manera expresa que da deferencia a los comentarios, preocupaciones y recomendaciones presentadas por el Departamento de Educación, por ser la entidad responsable de la implantación y administración de la política pública educativa. El memorial reconoce que el DEPR cuenta con estructuras especializadas, como la Secretaría Auxiliar de Asuntos Académicos, encargadas del diseño e implantación curricular, y por tanto, cualquier decisión final sobre los aspectos administrativos, técnicos o metodológicos del currículo debe recaer en esa agencia.

Asimismo, el Departamento de la Familia advierte que es importante evitar la duplicidad de responsabilidades entre agencias y garantizar que cualquier currículo o comité creado bajo esta ley se coordine adecuadamente con el DEPR. Aunque la agencia endosa el proyecto y coincide con la necesidad de fortalecer la enseñanza socioemocional, enfatiza que la medida debe implementarse con plena consideración de la estructura organizacional y las capacidades existentes del Departamento de Educación, respetando su peritaje y autoridad primaria sobre los asuntos académicos.

Bps

ASOCIACIÓN DE PSICOLOGÍA DE PUERTO RICO

La Asociación de Psicología de Puerto Rico (APPR), expresó en su memorial que apoya la medida, destacando que la enseñanza sistemática de la inteligencia emocional puede generar impactos positivos de largo alcance en la niñez y juventud del país. El memorial subraya que múltiples investigaciones demuestran que los programas de aprendizaje socioemocional mejoran las destrezas sociales, reducen conductas problemáticas, fortalecen la empatía y contribuyen incluso a un mejor rendimiento académico.

No obstante, la APPR aclara que su respaldo es crítico y constructivo, y que la efectividad de la medida dependerá de una implantación planificada, coordinada y con los recursos adecuados. La Asociación enfatiza la importancia de que la integración de la inteligencia emocional se realice en armonía con las estructuras existentes dentro del sistema educativo, evitando duplicidades, sobre costos o la creación de sistemas paralelos que dificulten la ejecución de la política pública. En ese sentido, exhorta a que cualquier esfuerzo legislativo se articule con los programas de apoyo psicosocial ya operantes en el Departamento de Educación.

En cuanto a sus recomendaciones, la APPR destaca como elemento fundamental la capacitación continua del personal docente y escolar en los principios de la educación

socioemocional. El memorial resalta que los programas más efectivos son aquellos que siguen modelos estructurados y secuenciales, y que incluyen actividades activas, focalizadas y explícitas. Asimismo, recomienda integrar psicólogos escolares en cada plantel, conforme a la Ley Núm. 170-2000, señalando que la limitada implantación de esta ley representa una debilidad estructural que debe atenderse para maximizar el impacto del currículo de inteligencia emocional.

En su conclusión, la Asociación de Psicología de Puerto Rico reitera su compromiso con el bienestar emocional y educativo de la niñez y juventud del país, y sostiene que el Proyecto del Senado 761 representa una oportunidad importante para transformar la educación pública al colocar la inteligencia emocional como una prioridad curricular.

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCIÓN (ASSMCA)

Bps La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) sometió un memorial en el que expresa que esta legislación es cónsona con los esfuerzos multisectoriales dirigidos a promover el bienestar emocional y la salud mental de la población estudiantil. La agencia destaca que la integración de valores y ética, junto con el desarrollo de destrezas socioemocionales, constituye una herramienta clave para prevenir conductas de riesgo tales como el uso de sustancias, la violencia escolar y el acoso. Desde su perspectiva, la inteligencia emocional es un componente esencial en la formación integral del ser humano, por lo que la ampliación de la ley representa una oportunidad para reforzar alianzas interagenciales y fomentar programas preventivos que impacten positivamente el clima escolar.

En su análisis, ASSMCA recalca la importancia de fortalecer la colaboración entre el Departamento de Educación y las entidades especializadas en salud mental para asegurar una implantación efectiva de la medida. Por ello, recomienda formalizar mecanismos de cooperación interagencial que permitan al DEPR y a ASSMCA trabajar de manera conjunta en la implantación del currículo, especialmente en áreas relacionadas con el desarrollo de competencias socioemocionales y estrategias de prevención. Asimismo, la agencia entiende esencial que tanto el personal docente como el administrativo reciban capacitación continua en inteligencia emocional, ética profesional e intervención temprana, de modo que cuenten con las destrezas necesarias para responder adecuadamente a las necesidades emocionales y conductuales del estudiantado.

Como parte de sus recomendaciones, ASSMCA subraya la necesidad de incluir métricas e instrumentos de evaluación que permitan medir objetivamente el impacto de la legislación en el ambiente escolar y en el desarrollo emocional de los estudiantes. Dicha

evaluación continua facilitaría la toma de decisiones fundamentadas en datos y contribuiría a la mejora progresiva de las estrategias implementadas. La agencia enfatiza que estos sistemas de monitoreo son indispensables para garantizar que los esfuerzos dirigidos a fortalecer la inteligencia emocional tengan resultados sostenibles y medibles en el tiempo.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar de manera integral el Proyecto del Senado 761 y considerar los memoriales sometidos por las distintas agencias y entidades consultadas, esta Comisión reconoce que la medida responde a una preocupación genuina y socialmente relevante: el fortalecimiento de los valores, la ética y el desarrollo socioemocional del estudiantado en el sistema de educación pública. No cabe duda de que la inteligencia emocional constituye un componente importante para la formación integral de los estudiantes y para la prevención de conductas de riesgo, la promoción del bienestar y la construcción de entornos escolares más seguros y saludables.

Bpr
Sin embargo, el análisis conjunto de los insumos recibidos evidencia que, aun cuando varias agencias endosan la medida o reconocen su valor conceptual, existen serias limitaciones estructurales, administrativas y operacionales que impiden recomendar su aprobación en este momento. En particular, el memorial del Departamento de Educación de Puerto Rico (agencia responsable de la implantación, administración y ejecución de la política pública educativa) expone de manera clara y fundamentada que los objetivos que persigue la medida ya se encuentran atendidos mediante iniciativas curriculares y administrativas vigentes, desarrolladas al amparo de la Ley Núm. 10-2025 y de la Ley Núm. 85-2018, según enmendadas.

El Departamento de Educación demuestra que cuenta con un marco normativo, programático y operativo que integra el desarrollo socioemocional del estudiantado, por lo que las enmiendas propuestas resultarían innecesarias, redundantes y de carácter meramente declarativo. Más aún, la imposición legislativa de definiciones adicionales, estructuras paralelas y, particularmente, de un modelo específico de inteligencia emocional, plantea riesgos reales a la flexibilidad metodológica del sistema educativo y a la elegibilidad de fondos federales esenciales para su funcionamiento. Estos señalamientos no son de naturaleza teórica, sino que surgen de la experiencia práctica y del deber fiduciario que recae sobre la agencia encargada de ejecutar la política pública educativa.

Por su parte, las agencias y entidades que expresaron respaldo a la medida coinciden, en términos generales, con la importancia del desarrollo socioemocional y formulan recomendaciones dirigidas a fortalecer el diseño conceptual, la capacitación del personal, la evaluación de resultados y la colaboración interagencial. No obstante, dichos

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Informe Negativo P. del S. 761

planteamientos parten de una perspectiva sectorial o de política pública general, y no abordan de forma directa ni superan los obstáculos administrativos, legales y financieros identificados por el Departamento de Educación. En la mayoría de los casos, incluso, reconocen de manera implícita que la implantación efectiva del currículo y la toma de decisiones metodológicas deben permanecer bajo la dirección del DEPR, lo que refuerza el planteamiento de que la medida, tal como está redactada, no resulta necesaria para adelantar los fines que persigue.

A la luz de lo anterior, esta Comisión concluye que, aunque el Proyecto del Senado 761 es una iniciativa loable en su intención y consistente con aspiraciones legítimas de política pública, no se justifica su aprobación cuando la agencia responsable de su implantación ha demostrado que la política pública ya se encuentra en ejecución, que la medida duplicaría funciones existentes y que podría generar consecuencias adversas no intencionadas. Aprobar legislación que imponga cargas adicionales, limite la flexibilidad administrativa y comprometa la sostenibilidad fiscal del sistema educativo, sin atender los señalamientos técnicos del Departamento de Educación, sería contrario a una sana práctica legislativa.

En consecuencia, y en deferencia al peritaje técnico y operacional del Departamento de Educación de Puerto Rico, esta Comisión entiende que la política pública vigente debe fortalecerse mediante los mecanismos administrativos y programáticos ya disponibles, en lugar de aprobar enmiendas legislativas.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 761**, no recomienda la aprobación de la medida.

Respetuosamente sometido,



Hon. Brenda Pérez Soto

Presidenta

Comisión de Educación, Arte y Cultura